

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4350 del 02 de octubre de 2015, el señor **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Guarne.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, se dispuso **ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS** mediante **Auto No. 131-0832 del 15 de octubre de 2015**, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección ocular.

Con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día de noviembre del 2015, Generándose el **Informe Técnico No. 131-0044 del 08 de enero del 2016**, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)

27. OBSERVACIONES

- Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Henry Rojas, fontanero del Acueducto y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.
- La parte interesada tenía una concesión de aguas mediante Resolución No131-0817 del 04 de diciembre de 2006, en un caudal de 4.5 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "La Chorrera 1". Esta concesión fue otorgada por 6 meses condicionada al cumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones derivadas del permiso. En especial lo referente a las obras de captación y el Plan Quinquenal. No se calcularon caudales adicionales para atender eventualidades por reducción de la fuente La Chorrera 1, en vista que la solicitud se formuló para una sola fuente y no se sustentó el caudal requerido de la fuente La Chorrera 2.
- El acueducto pertenece a la vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, según información suministrada durante la visita, este funciona hace 26 años.
- La parte interesada en el formulario de concesión de aguas solicitó para uso doméstico sin especificar; el número de suscriptores, el caudal requerido y fuentes beneficiarias.
- El Acueducto hace entrega del listado de suscriptores donde se evidencia que existe 528, entre ellos se encuentra La Institución Educativa La Mosquita y una empresa denominada Etiflex S.A., de los cuales no se suministró ningún dato; número de personas, horarios (escolares y laborales) y demanda actual de estos 2 suscriptores.

DIGITALIZADO

- El Acueducto abastece a 526 suscriptores (residencial) con un promedio de 4 personas por vivienda, totalizando 2104 personas solo para el uso doméstico, como ente administrador de dicho acueducto, cuenta con planta de tratamiento, con macromedidor y todos los suscriptores cuentan con medidor.
- El señor Henry Rojas, fontanero del Acueducto, manifestó el día de la visita que el acueducto actualmente se beneficia de 2 fuentes denominadas La Chorrera 1 y 2, las cuales se visitaron y se les realizó aforo, se evidencio que nacen en predio del Municipio de Rionegro, donde se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.
- La parte interesada no hace entrega de la Autorización Sanitaria favorable de concesión de aguas para consumo humano de las fuentes de abastecimiento, argumentando que se están realizando los análisis de laboratorio y tramitando con la empresa Ingeaguas las memorias y diseños de los caudales, por lo tanto requieren un plazo para presentar dicha Autorización.
- No se evidencio que el Acueducto tenga aprobadas las obras de captación y control de caudal existente en las fuentes de abastecimiento.
- El señor Henry Rojas, fontanero del Acueducto, manifestó el día de la visita, que la fuente denominada La Chorrera 1, no cuenta con otros usuarios y La fuente La Chorrera 2, aguas abajo capta La Cam (Corporación Acueducto Carmín Mampuesto), quien se encuentra legalizada ante la Corporación.
- No se ha presentado información que permita conocer el consumo de los usuarios ni establecer el módulo para la actividad.
- En Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: Según lo reglamentado en el P.O.T. municipal la actividad desarrollada está conforme a lo allí establecido por tratarse de un sistema para abastecimiento de un servicio público domiciliario.

Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Chorrera 1 y 2	Noviembre 4 de 2015	Volumétrico	Chorrera 1 y 2, lo que entra a la planta 4.686 L/seg. 0.229 L/seg 1.651 L/seg	NA
<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:</p> <p>El día de la visita no se pudo realizar aforo al total de la fuente La Chorrera 1, se realizó aforo al rebose de la bocatoma lo que arrojó un caudal de 0.229 L/seg, Se realizó aforo lo que capta el acueducto, arrojó un caudal de 4.686 L/seg. Se realizó aforo de la fuente La Chorrera 2, arrojó un caudal de 1.651 L/seg.</p> <p>Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes La Chorrera 1 y 2, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa en predio del municipio de Rionegro.</p>					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El acueducto capta el recurso hídrico de 2 fuentes así:

- **La Chorrera 1:** Cuenta con una bocatoma sumergida con rejilla y derivación lateral de 4" a un presedimentador y desarenador que tiene las siguientes medidas 2m x 1.22m 2m de profundidad, con placas inclinadas de asbesto cemento, una tubería de entrada de agua profunda que hace pasar el agua prefiltrada a través de las placas para ser recogida luego

por una tubería perforada de 6" y así ir el agua a través de una línea de conducción a los filtros de la planta de tratamiento.

- **La Chorrera 2:** Cuenta con una bocatoma con rejilla que capta todo el recurso hídrico y es conducido aproximadamente 10 metros a un desarenador y luego es conducido a la planta de tratamiento.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAT: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Tanque: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Tipo Captación	Cámara de toma directa					
		Captación flotante con elevación mecánica					
		Captación mixta					
		Captación móvil con elevación mecánica					
		Muelle de toma					
		Presa de derivación					
		Toma de rejilla					
		Toma lateral					
		Toma sumergida					
	Otras (Cual?)						
	Área captación (Ha)	La Chorrera 1: 10 La Chorrera 2: 4					
	Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>		Malo: <input type="checkbox"/>		
Caudal de Diseño de la Captación (L/s)	NA						
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>			
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>			

c) Cálculo del caudal requerido: NA.

28. CONCLUSIONES

- Las fuentes La Chorrera 1 y 2, cuentan con buena oferta hídrica, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa en predio del Municipio de Rionegro.
- No es posible conceptuar sobre la viabilidad del otorgamiento de la concesión de aguas solicitada por la Asociación de Suscriptores Aguas La Chorrera a través de su Representante Legal el señor Jairo de Jesús Patiño, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, debido a que se desconoce:
 - El número de población beneficiada en La Institución Educativa La Mosquita, su horario y si cuenta con restaurante escolar.
 - El número de población beneficiada en La Empresa Etiflex S.A. su horario laboral y caudal requerido en L/seg.
 - El número de la población beneficiada por cada una de las fuentes de abastecimiento.

- La Asociación de Suscriptores Aguas La Chorrera, a través de su Representante Legal el señor Jairo de Jesús Patiño, deberá presentar la Autorización Sanitaria de concesión de agua para consumo humano, de las fuentes de abastecimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que según el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado No. 131-0044 del 08 de enero del 2016**, este despacho considera procedente informar al señor **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, lo evidenciado en la visita técnica lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al señor **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, que con el fin de conceptuar sobre la viabilidad del otorgamiento de la concesión de aguas en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Guarne, deberá presentar a la Corporación en termino de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto lo siguiente.

1. El número de población beneficiada en La Institución Educativa La Mosquita, su horario y si cuenta con restaurante escolar.
2. El número de población beneficiada en La Empresa Etiflex S.A. su horario laboral y caudal requerido en L/seg.
3. Una justificación técnica donde se especifique el número de la población beneficiada por cada una de las fuentes de abastecimiento.
4. Presente la Autorización Sanitaria favorable de concesión de aguas para consumo humano de las fuentes de abastecimiento, en cumplimiento del Decreto 1575/07, mediante Resolución No 003183 del 20 de enero del 2014, expedida por la Secretaria de Seccional de salud y protección social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6, o quien haga sus veces en el momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó el presente permiso de Concesión de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JAIRO DE JESUS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.405, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA**, con NIT 811.035.155-6. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



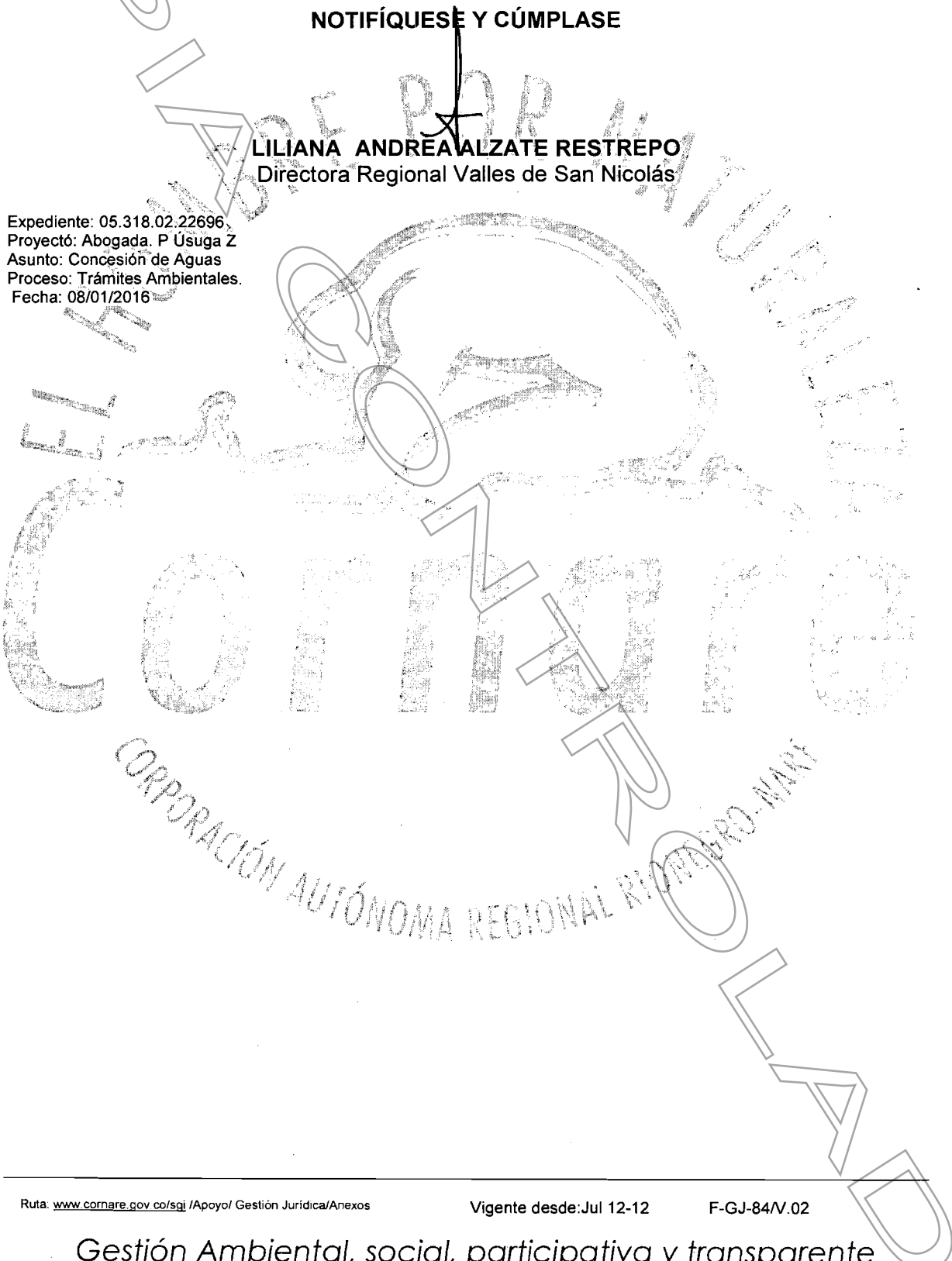
ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación no procede ningún recurso

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.22696
Proyecto: Abogada. P Úsuga Z
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Trámites Ambientales.
Fecha: 08/01/2016





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0024-2016
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-14
Hora:	14:54:44.483
Folios:	0

131-

Rionegro.

Señor

JAIRO DE JESUS PATIÑO

Representante legal

ASOCIACION DE SUSCRIPTORES AGUAS LA CHORRERA, c

Vereda la Mosquita

E-mail gusta707@gmail.com

Celular 313649 2462

Guarne- Antioquia.

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No 05.318.02.22696

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/M.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit 89098538

E-mail: sciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 38 57

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 86114 13, Tiguache: 861 14 14

CITES/Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 861 14 14